

RES. 0094/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005775, Ent. N° 4425/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar a la Sra. Norma Yañez del 50% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 531, código municipal 198433 de la localidad de Canelones;

RESULTANDO: 1) que se adjunta solicitud presentada por las Sras. Brenda Elizabeth Patroni Machado y Norma Yañez Patroni, titulares de las CI 2.840.170-5 y 3.429.983-2, de fecha 26/10/2018, solicitando se les otorgue la exoneración que corresponda de contribución inmobiliaria por ser zona inundable;

2) que del Informe de la Oficina de Inspecciones y Exoneraciones, de fecha 31/10/2018, surge que, se pueden constatar marcas de última creciente y humedades a una altura aproximadamente de 1.20 mts. Se adjunta Acta de exoneración de contribución inmobiliaria;

3) que luce informe de la Dirección de Gestión Territorial, de fecha 23/10/2019, del que surge que, de acuerdo con la Directora de Gestión Territorial y conforme a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 28/90 de la Junta Departamental, corresponde sigan las actuaciones al Área Rentas a efectos de redactar acto resolutivo solicitando aval a la Junta Departamental para establecer reducción de 50% en contribución inmobiliaria y tributos anexos referidos al Padrón N° 351 de Canelones;

4) que por Resolución N° 20/06172 del Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 23/10/2020, se dispuso remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón 531 de Canelones, Código Municipal 198433, promovida por la Sra. Norma Yañez, CI 3.429.983-2, desde el año 1999 y en lo sucesivo;

5) que mediante Resolución de la Junta Departamental de Canelones, N° 0504/020, Acta N° L48-P5-20, de fecha 10/11/2020, se concedió la anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 531 Código Municipal 198433, desde el año 1999 y en lo sucesivo por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por la Sra. Norma Yañez, titular de la CI 3.429.983-2;

6) que por Oficio N° 505/020 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 20/11/2020, fueron remitidas a este Tribunal las actuaciones referentes a la exoneración del pago del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 531 Código Municipal 198433, propiedad de la Sra. Norma Yañez, por estar en zona inundable. La referida exoneración fue realizada en votación de 22 votos en 22 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ar